

H

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 REPERTORIO NRO.33.261-2012 AERONAU/MININCO3/SU/OT592428
2 PROTOCOLIZACION NRO.33.261-2012
3
4
5
6

7 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO AGRÍCOLA
8

9
10
11 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
12

13 A
14

15 FORESTAL MININCO S.A.
16
17
18
19
20



21 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a tres de Octubre del año dos mil
22 doce, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de
23 la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle
24 Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen:
25 Don **FELIX EDUARDO CONTRERAS SOTO**, chileno, casado, ingeniero
26 comercial, cédula de identidad número ocho millones ciento cincuenta y tres
27 mil ciento trece guión siete, en nombre y representación, según se acreditará,
28 de **FORESTAL MININCO S.A.**, entidad del giro que indica su nombre, rol único
29 tributario número noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil guión siete,
30 ambos con domicilio en calle Los Canelos número setenta y nueve, de la

1 comuna de San Pedro de la Paz, y de paso en ésta, en adelante también
2 denominada como "la arrendadora"; y el General de Aviación don JAIME
3 FERNANDO ALARCON PEREZ, chileno, casado, Oficial de la Fuerza Aérea de
4 Chile, cédula de identidad número siete millones noventa y siete mil setecientos
5 once guión siete, en representación, según se acreditará, de la DIRECCION
6 GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, Rol Unico Tributario número sesenta y
7 un millones ciento cuatro mil guión ocho, ambos domiciliados en la ciudad de
8 Santiago, calle Miguel Claro número mil trescientos catorce, Comuna de
9 Providencia, en adelante también indistintamente "la arrendataria" o la "DGAC",
10 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
11 cédulas citadas y exponen: PRIMERO: La sociedad FORESTAL MININCO S.A.,
12 es dueña del conjunto de predios denominados hoy Pinares, Rol cinco mil trece
13 guión ciento diecinueve, cinco mil trece guión ciento veinte, cinco mil trece
14 guión ciento veintiún, cinco mil trece guión ciento veintidós, cinco mil trece
15 guión ciento dieciocho, cinco mil trece guión ciento trece, cinco mil trece guión
16 ciento catorce, cinco mil trece guión ciento quince, cinco mil trece guión ciento
17 dieciséis, cinco mil trece guión ciento diecisiete y cinco mil trece guión once de
18 la comuna de San Pedro de la Paz, antes de Concepción, de una superficie
19 total de dos mil cuatrocientos veinticinco hectáreas, compuesto de dos
20 porciones, que según sus títulos tienen las siguientes denominaciones,
21 deslindes y dimensiones: Porción Uno Pinares, que corresponde según sus
22 títulos al Fundo Los Pinares, que se compone de cuatro hijuelas, cuyos
23 deslindes son los siguientes: PRIMERO: La Hijuela Tercera del antiguo Fundo
24 Morada, de quinientos cuarenta y dos hectáreas setenta centiáreas, con los
25 siguientes deslindes: Nor-Este, con el río Bio Bío; al Norte, con la sección
26 segunda de la hijuela Romeral perteneciente a don Joaquín del Río; al Oeste,
27 con terrenos de la testamentaria Rocha y el Fundo Loma Colorada de don
28 Domingo Ocampo; y al Sur, con la Hijuela Cuarta del antiguo Fundo Morada.
29 SEGUNDO: La mitad de la Cuarta Hijuela del antiguo fundo Morada, con
30 doscientas setenta y una hectáreas cinco deciáreas, que deslinda: al Poniente,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 con Hacienda Coronel; al Norte, con la hijuela anterior; al Oriente, con el río Bio
2 Bío; y al Sur, con la otra mitad de la dicha Cuarta Hijuela, adjudicada a doña
3 Avelina y a doña Carmen Flores. TERCERO: La hijuela Quiladrín, o sea, la
4 quinta hijuela del antiguo fundo Morada, de quinientas cincuenta y siete
5 hectáreas noventa centiáreas y que deslinda: al Norte, con la Cuarta Hijuela del
6 Fundo Morada de don Hilario Flores, antes de doña María Antonia Millán; al
7 Sur, el Fundo Palco; al Oriente, el río Bio Bío; y al Poniente, con la hacienda
8 Coronel de la sucesión Cousiño. CUARTO: la Hijuela Palco, de quinientas tres
9 hectáreas veinte centiáreas, situada en la quinta subdelegación de Bío Bío, que
10 deslinda: al Norte, con el Fundo Quilodrín; al Oriente, con el río Bio Bío; al Sur,
11 con el fundo de doña Florinda Enríquez viuda de Enriquez; y al Poniente, con la
12 hacienda Coronel y el fundo Calabozo. Se excluye de esta porción un retazo de
13 terreno de aproximadamente una hectárea ubicado en la porción sur del fundo
14 y que deslinda en sus cuatro costados con el resto del Fundo Pinares, vendida
15 a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. **Porción Dos Las Moradas**,
16 que corresponde según sus títulos al Fundo Las Moradas, ubicado en el lugar
17 denominado San Pedro, comuna de Coronel, con una superficie aproximada de
18 ciento ochenta hectáreas, y cuyos deslindes en conformidad a sus títulos son:
19 al Norte, parte del Fundo Las Moradas de don Marcial Recart; al Sur, con José
20 Santos Flores, hoy sucesión; al Oriente, río Bio Bío; y al Poniente, Hacienda
21 Coronel, hoy Hacienda Escuadrón de la Compañía Carbonífera e Industrial de
22 Lota. El dominio rola inscrito a fojas mil seiscientos setenta y dos número
23 novecientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad de San Pedro de la Paz
24 del año mil novecientos noventa y nueve. SEGUNDO: La arrendataria proyecta
25 instalar y operar una estación radar secundario monopuiso en la cima del cerro
26 Pinares, ubicado dentro del inmueble singularizado en la cláusula anterior, para
27 lo cual requiere establecer títulos de mera tenencia sobre los siguientes retazos
28 de dicho predio: a) terreno de cuatrocientos metros cuadrados en la cima del
29 cerro Pinares, para la instalación del sistema propiamente tal, la que se
30 encuentra ubicada en las coordenadas UTM, SUR treinta y seis grados



1 cincuenta y seis minutos veintisiete coma cero ocho segundos; OESTE setenta
2 y tres grados cero cinco minutos catorce coma cuarenta y cinco segundos, con
3 un roce mínimo de veinte metros alrededor del cerco perimetral de dicho
4 terreno; y b) franja de terreno de una extensión de ciento sesenta metros de
5 longitud, libre de obstáculos, entre el actual camino de acceso y área boscosa,
6 para instalación de postación que permita la provisión de energía eléctrica a las
7 instalaciones de la arrendataria, con un roce mínimo de doce coma cinco
8 metros entre la línea eléctrica y el camino, y de veinte metros entre la línea
9 eléctrica y el bosque. Asimismo, la arrendataria requiere hacer uso de los
10 caminos existentes en dicho predio que permitan acceder a la estación radar a
11 fin de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a todos y cada uno
12 de los equipos que constituyen el sistema, asegurando así su correcto
13 funcionamiento y operación. Atendido lo anterior, las partes acuerdan celebrar
14 el siguiente contrato de arrendamiento de predio agrícola, de autorizaciones
15 para utilización de caminos, instalación de tendido de postación eléctrica y uso
16 y goce de tendido eléctrico de cuatro coma cinco kilómetros existente entre
17 empresa de telecomunicaciones y la arrendadora. TERCERO: Por este acto,
18 don Félix Eduardo Contreras Soto, en representación de "FORESTAL MININCO
19 S.A.", da en arrendamiento a la "DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA
20 CIVIL", para la que acepta su representante ya individualizado, un retazo de
21 terreno de cuatrocientos metros cuadrados, ubicado en la cima del Cerro
22 Pinares, que forma parte del inmueble individualizado en la Cláusula Primera
23 de este contrato. El terreno arrendado se individualiza en el Plano número
24 uno, que firmado por las partes, se protocoliza con esta misma fecha bajo el
25 mismo número de repertorio de la presente escritura pública, y tiene los
26 siguientes deslindes particulares: AL NORTE, con Fundo Pinares; AL SUR,
27 con Fundo Pinares; AL ESTE, con Fundo Pinares, y AL OESTE, con Fundo
28 Pinares. CUARTO: El terreno arrendado sólo podrá ser destinado por la
29 arrendataria a la instalación de una "Estación de Radar Secundario Monopulso"
30 y de la infraestructura necesaria para su funcionamiento, entre la que se

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 879 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 cuentan: una torre de treinta metros de altura; un radomo de protección; un
2 Contenedor de Energía (Grupo Electrónico y UPS); un Contenedor de Equipos;
3 un Radioenlace para datos entre la Estación Radar y el Aeropuerto Carriel Sur;
4 un estanque de combustible de dos mil litros; un Transformador de quince KV/
5 trescientos ochenta V-treinta Kva; y un Cerco perimetral del retazo arrendado.

6 QUINTO: Para el adecuado cumplimiento del objeto señalado en la cláusula
7 anterior, la Arrendadora confiere a la Arrendataria las siguientes autorizaciones
8 complementarias: **Uno) De acceso, tránsito y/o paso:** La DGAC queda
9 facultada para utilizar el camino interior que atraviesa el predio de propiedad de
10 la arrendadora, entre el acceso al referido predio desde la Ruta ciento sesenta
11 y hasta la cumbre del cerro donde está el retazo arrendado, a fin de que la
12 arrendataria y sus continuadores legales a cualquier título, así como sus
13 trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas, puedan ingresar al
14 retazo arrendado para realizar las actividades que se le autorizan mediante el
15 presente contrato, sea por razones de funcionamiento y/o mantenimiento
16 normal, preventivo o de emergencia. Para estos efectos, la DGAC informará
17 anticipadamente a la arrendadora, vía fax o correo electrónico, de la nómina de
18 personas y contratistas o subcontratistas autorizados a ingresar al retazo
19 arrendado. Dicho camino interior se grafica en el **Plano número uno** indicado
20 en la cláusula TERCERA de este instrumento. **Dos) Facilidades de conexión**
21 **eléctrica al tendido existente de propiedad del Arrendador, mantenimiento**
22 **eléctrico y tendido de líneas eléctricas:** La arrendataria podrá conectarse a
23 la línea eléctrica de media tensión de propiedad de Forestal Mininco S.A.
24 existente en el predio, y podrá instalar una subestación eléctrica de hasta
25 treinta KVA para el suministro de energía eléctrica de la infraestructura que
26 instalará al interior del retazo de terreno arrendado. Los costos de conexión
27 serán de exclusivo cargo de la arrendataria. Si producto de los requerimientos
28 de energía eléctrica de la arrendataria fuere necesario solicitar a la empresa de
29 distribución eléctrica que corresponda el aumento de la potencia conectada,
30 efectuar modificaciones en la línea, cambiar el equipo compacto de medida o



1 cualquier otra modificación, los costos de ellas serán de exclusivo cargo de la
2 arrendataria. En consecuencia, el uso que haga la arrendataria del servicio
3 eléctrico bajo cualquiera modalidad, no podrá causar entorpecimiento alguno
4 en las instalaciones o requerimientos de energía eléctrica de la Arrendadora ni
5 de terceros. El pago de los consumos de electricidad de la Arrendataria será de
6 su cargo exclusivo, para cuyo efecto la arrendataria se obliga a instalar un
7 remarcador de consumo eléctrico. Las partes están de acuerdo en fijar una
8 tarifa mensual de consumo sobre la base del consumo del primer mes de
9 operación del remarcador. La tarifa así determinada será pagada por la
0 arrendataria a FORESTAL MININCO S.A. mensualmente, pero las partes harán
1 un ajuste anual, sobre la base del consumo real efectuado por la arrendataria,
2 debiendo liquidarse en esa oportunidad cualquier diferencia que resulte entre el
3 consumo pagado y el consumo efectivo que arroje el remarcador. Se conviene
4 finalmente que la arrendadora no garantiza ni será responsable del suministro
5 eléctrico requerido por la arrendataria, la que deberá arbitrar por su cuenta y
6 cargo los medios necesarios para hacer frente a eventuales cortes o
7 interrupciones del suministro eléctrico, sea por caso fortuito o fuerza mayor,
8 sea por el hecho o culpa de terceros. Para una mayor precisión en cuanto a la
9 ubicación de la subestación y la línea eléctrica, y de las dimensiones de su
0 respectiva faja de protección, las partes dejan constancia que éstas se
1 encuentran graficadas en el Plano número dos denominado "Diagrama de
2 Ubicación y Postación Eléctrica". SEXTO: Para los efectos indicados en el
3 número Dos) de la cláusula anterior, por el presente instrumento Forestal
4 Mininco S.A. establece un servicio continuo y aparente a favor del retazo
5 arrendado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre una franja de
6 terreno de una extensión aproximada de ciento sesenta metros de longitud,
7 libre de obstáculos, para instalar en ella postación y tendido eléctrico que
8 permita la provisión de energía eléctrica a las instalaciones de la arrendataria
9 en el retazo arrendado, con un ancho de doce coma cinco metros entre la línea
0 eléctrica y el camino, y de veinte metros entre la línea eléctrica y el bosque.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huértanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariobenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 Dicha faja de servicio eléctrico corre por el trazado que se grafica en el plano
2 indicado en la cláusula TERCERA, a continuación de la postación eléctrica
3 existente, junto al camino de acceso al terreno arrendado. Este servicio se
4 establece con las siguientes particularidades: UNO.- autoriza a la arrendataria
5 para transitar con personas, vehículos y maquinarias de cualquier tipo e instalar
6 una postación y tendido eléctrico sobre la faja de servicio. Asimismo, la
7 Dirección General de Aeronáutica Civil podrá ubicar transformadores y demás
8 implementos requeridos para la correcta y adecuada conducción de energía
9 eléctrica hasta el predio arrendado. DOS.- Esta autorización sólo puede
10 efectuarse por los trazados específicos individualizados en el plano,
11 denominado "Proyecto Instalación Radar Secundario Monopulso en Cerro
12 Pinares" a que se hace referencia en la cláusula TERCERA. Para todos los
13 efectos legales, se deja constancia que la faja de servicio de postación y
14 tendido eléctrico tiene una extensión sinuosa de ciento sesenta metros de largo
15 por treinta y dos coma cinco de ancho, con los siguientes deslindes: AL
16 NORTE, con el retazo arrendado por este mismo instrumento; AL SUR, con faja
17 de línea eléctrica existente; AL ESTE, en línea quebrada, con resto del predio;
18 AL OESTE, en línea quebrada con resto del predio, que lo separa de camino
19 interior de acceso al retazo arrendado. TRES.- Todas las obras y materiales
20 necesarios para habilitar y ejercer las citadas autorizaciones, como su cuidado
21 y mantención son de entero y exclusivo cargo de la arrendataria. SEPTIMO.
22 Las autorizaciones y el servicio que se conceden en las dos cláusulas
23 anteriores estarán vigentes mientras lo esté el contrato de arrendamiento de
24 que da cuenta esta escritura, de forma tal que terminado éste, por cualquier
25 causa, se extinguirán las citadas autorizaciones y servicio. OCTAVO: El plazo
26 de arrendamiento será de veinte años contado desde el primero de Octubre de
27 dos mil doce. No obstante el plazo de veinte años pactado para la duración del
28 arrendamiento, el arriendo terminará anticipadamente, sin derecho a
29 indemnización ni compensación para ninguna de las partes y sin derecho a
30 pago de la renta por el período que falte para completar el plazo de vigencia, si



1 la DGAC declara fundadamente que la estación radar no cumple los propósitos
2 operativos para la cual fue instalada, lo cual debe ser notificado a la
3 arrendadora por carta certificada entregada con una anticipación de sesenta
4 días corridos. En este evento, la renta en exceso que se hubiere pagado
5 anticipadamente conforme a lo pactado en la cláusula siguiente será restituida
6 a la arrendataria dentro del plazo de treinta días corridos, contado desde el
7 término efectivo del contrato. **NOVENO:** La renta anual de arrendamiento será
8 la suma de ciento veinte Unidades de Fomento, la que se enterará dentro de
9 los cinco primeros días de la anualidad respectiva, mediante cheque cruzado y
10 nominativo a nombre de "FORESTAL MININCO S.A.", en el domicilio de la
11 arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior, el primer pago se efectuará una vez
12 dictada por la DGAC la resolución que apruebe el presente contrato. La renta
13 se pagará siempre en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo al
14 valor de la Unidad de Fomento vigente al día de pago efectivo. La DGAC deja
15 constancia que respecto a las sumas por pagar, sólo se imputará en su
16 presupuesto la cantidad cuyo pago será exigible dentro de cada año calendario,
17 y el cumplimiento de las obligaciones de pago que se devenguen en los años
18 siguientes se encuentran sujetas a la condición de que en los correspondientes
19 presupuestos se consulten recursos para este fin, lo cual se entiende sin
20 perjuicio de lo establecido en la parte final de la cláusula DUODECIMA.
21 **DECIMO:** El inmueble materia del presente contrato se arrienda como especie
22 o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es
23 conocido por la arrendataria; con todos sus usos, costumbres, derechos y
24 servidumbres; libre de embargo o litigio; con sus cuentas y sus contribuciones,
25 fiscales y municipales al día, sin ningún tipo de construcción e instalación, y
26 exclusivamente para operar una estación de radar secundario monopulso.
27 **UNDECIMO:** Las mejoras que se realicen en el predio arrendado y en los
28 caminos de acceso, tales como radieres y cercos, quedarán a beneficio del
29 inmueble al término del contrato de arrendamiento, cualquier fuere el motivo de
30 término, y sin que la arrendataria tenga derecho a reclamar indemnización

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 alguna por dicho concepto, cualquiera fuese el tiempo transcurrido del
2 arrendamiento y motivo del término del mismo. Las mejoras consistentes en la
3 postación eléctrica y el material que forme parte del tendido eléctrico, y los
4 contenedores, torres de radar, antenas, equipos e instrumentos electrónicos y
5 cualquier otro elemento instalado para el funcionamiento de la estación, serán
6 retirados por la arrendataria al término del contrato de arrendamiento, sin
7 indemnización alguna para la arrendadora por este concepto. DUODECIMO: La
8 arrendataria no podrá en ningún caso ceder el presente contrato ni subarrendar
9 todo o parte del inmueble materia del mismo. Asimismo, no podrá autorizar a
10 terceros la instalación de equipos dentro del perímetro de la Estación de Radar
11 Secundario Monopulso ni permitir que otras personas jurídicas o naturales
12 operen equipos distintos de aquellos necesarios para operar el radar
13 secundario monopulso. Terminará este contrato ipso facto si la arrendataria
14 cedere el presente contrato; subarrendare todo o parte del inmueble materia
15 del mismo; o permitiere a terceros distintos de la arrendadora, la instalación de
16 equipos de cualquier naturaleza, dentro del predio arrendado, diferentes de
17 aquellos necesarios para operar el radar secundario monopulso. Asimismo, el
18 arrendamiento terminará ipso facto en caso de que la DGAC se vea
19 imposibilitada de pagar todo o parte de la renta de arrendamiento por no
20 haberse consultado en el presupuesto anual de que se trate los recursos
21 necesarios para este fin. DECIMO TERCERO: La arrendataria, queda obligada
22 especialmente a: Uno) Permitir y facilitar a sólo requerimiento de la
23 Arrendadora, la inspección del retazo arrendado y de las instalaciones que se
24 hayan efectuado, y acatar las instrucciones que le formule la arrendadora en el
25 ejercicio de las autorizaciones complementarias que se otorgan por este
26 instrumento; Dos) Cumplir todas las normas jurídicas y resoluciones de la
27 autoridad relativas al bien arrendado y a su destinación. En consecuencia,
28 serán de cargo de la arrendataria los derechos, multas y patentes o permisos
29 municipales o fiscales que pudieren gravar los equipos o instalaciones que se
30 instalen en el inmueble arrendado, sean referentes a condiciones sanitarias,

1 medioambientales, higiénicas, municipales, de seguridad, reglamentarias o de
2 cualquiera otra índole; Tres) La Arrendataria declara que la instalación de
3 equipos que realizará en el inmueble objeto de este contrato y el desarrollo de
4 las actividades señalada en la cláusula CUARTA de este instrumento se han
5 requerido a Forestal Mininco S.A. teniendo en especial consideración que el
6 giro principal de ésta, al que está subordinado en su totalidad el predio del que
7 forma parte el retazo arrendado y la faja de servicio referida en la cláusula
8 SEXTA, es la actividad silvícola y forestal. En consecuencia, la arrendataria se
9 obliga por sí y por el personal propio o de contratistas que emplee en función
0 de las labores propias que se autorizan en virtud de este instrumento, a
1 emplear el máximo cuidado y diligencia a fin de evitar cualquier riesgo de daños
2 por acción del fuego, especialmente de incendios, y/o de propagación de los
3 mismos, haciéndose responsable al efecto hasta de la culpa levisima. Al efecto,
4 y considerando especialmente que la arrendataria mantendrá combustibles en
5 el terreno arrendado, se obliga especialmente a cumplir con todo lo indicado en
6 D.S. número ciento sesenta, de dos mil ocho, de la Subsecretaría de
7 Economía, Fomento y Reconstrucción - REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA
8 LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES DE PRODUCCION Y REFINACION,
9 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y ABASTECIMIENTO
0 DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS. Cuatro) A mantener limpia y despejada la faja
1 de servicio eléctrico indicada en la cláusula SEXTA. Al efecto, se conviene que
2 Forestal Mininco S.A. efectuará la tala de los árboles existentes en la faja, pero
3 será responsabilidad del arrendatario la de mantener la faja despejada y limpia,
4 efectuando la corta periódica de pastizales y de renovables de especies
5 arbóreas que se desarrollen en ella. Quinto) A conservar limpia y despejada el
6 área existente alrededor del cierre perimetral del terreno de cuatrocientos
7 metros cuadrados que se singulariza en la letra a) de la Cláusula Segunda, la
8 que se requiere con un roce mínimo de veinte metros en cada uno de sus
9 deslindes o costados. Al efecto, se acuerda que Forestal Mininco S.A.,
0 procederá a la tala de los árboles existentes en la referida área, pero será de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 cargo y responsabilidad del arrendatario el mantener la cabida despejada y
2 limpia, en los mismos términos y condiciones establecidos para la faja aludida
3 en el número cuatro precedente. DECIMO CUARTO: La celebración del
4 presente contrato de arrendamiento de predio agrícola y las autorizaciones
5 concedidas, no implicará limitación alguna para que FORESTAL MININCO S.A.
6 pueda instalar por cuenta propia o ajena en su predio, fuera de los límites del
7 terreno arrendado, antenas u otros dispositivos de comunicación y transmisión
8 de datos ni para arrendar, constituir usufructo o celebrar cualquier tipo de
9 contrato con terceros que persigan dichos objetivos, siempre que estos equipos
10 no interfieran electrónicamente la información del radar o la visibilidad de la
11 antena de radar, lo que deberá ser previamente calificado por la DGAC.
12 DECIMO QUINTO: Las partes vienen por el presente instrumento en otorgar un
13 mandato irrevocable a los señores Cristián Fuenzalida Silva y Francisco
14 Poblete Melo, para que actuando conjuntamente, suscriban los documentos
15 privados, planos, minutas o escrituras públicas rectificatorias o
16 complementarias que sean necesarias, únicamente para que el arriendo
17 materia de la presente escritura pueda ser debidamente inscrita en los registros
18 respectivos del Conservador de Bienes Raíces pertinente. Asimismo, se faculta
19 al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir en cualquier
20 tiempo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes
21 en conformidad a este título. DECIMO SEXTO: Para todos los efectos
22 derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad y
23 comuna de Santiago, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus
24 tribunales. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura
25 para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que
26 procedan en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces
27 competente. DECIMO SEPTIMO: Todos los gastos que genere el presente
28 instrumento y su inscripción serán de cargo de la arrendataria. DECIMO
29 OCTAVO: La personería de don Félix Eduardo Contreras Soto para representar
30 a Forestal Mininco S.A., consta del acta de sesión de directorio número

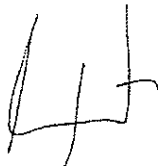



1 trescientos setenta y nueve de dicha compañía, la que se redujo a escritura
2 pública con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce ante notario de Santiago
3 señor Raúl Iván Perry Pefaur. La personería del General de Aviación don Jaime
4 Alarcón Pérez para representar a la Dirección General de Aeronáutica Civil,
5 consta del Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría
6 para las Fuerzas Armadas, número cero cero noventa y cuatro, de fecha
7 veintinueve de noviembre de dos mil diez, documentos que he tenido a la vista,
8 que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Se
9 deja constancia del siguiente documento: AUTORIZACIÓN. "Dirección de
0 Presupuestos. ORD. número mil trescientos treinta y dos. ANT.: Oficio número
1 once/cero/cero ciento setenta y dos/ cuatro mil ochocientos sesenta y ocho de
2 la Dirección General de Aeronáutica Civil. MAT.: Solicita autorización para
3 arriendo de terreno. Santiago, catorce SET. dos mil doce. DE: Directora de
4 Presupuestos. A: Director General e Aeronáutica Civil. Uno. Mediante oficio
5 señalado en el antecedente, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
6 ha solicitado autorización para el arriendo de un terreno destinado para la
7 instalación de un radar secundario en el sector San Pedro de la Paz, equipo
8 esencial para dotar de cobertura a las operaciones aéreas que se realizan en la
9 zona de Concepción y sus alrededores. Dos. Al respecto y de acuerdo a lo
0 establecido en el Artículo N° catorce de la Ley N° veinte mil ciento veintiocho,
1 esta Dirección no tiene observaciones para autorizar lo solicitado, de acuerdo al
2 siguiente detalle: Dirección: Fundo Los Pinares, San Pedro de la Paz, ciudad
3 de Concepción. Metros Cuadrados: cuatrocientos metros . cuadrados. Arriendo
4 Anual: ciento veinte Unidades de Fomento. Plazo de Arriendo: veinte años (con
5 cláusula de término anticipado, aplicable en cualquier momento durante la
6 vigencia del contrato). Tres. Los gastos que irroguen el arriendo y el
7 funcionamiento de las instalaciones, deberán ser absorbidos con el
8 presupuesto permanente de la DGAC. Saluda atentamente a Ud., Hay firma
9 ilegible. Rosanna Costa Costa. Hay timbres. Dirección General de Aeronáutica
0 Civil". Conforme. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
2 sean procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En
3 comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el
4 Notario que autoriza. Se otorga copia. DOY FE.
5
6

7  

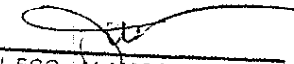
10 FELIX EDUARDO CONTRERAS SOTO
11 PP. FORESTAL MININCO S.A.

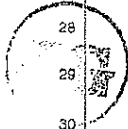


14 

17 JAIME ALARCON PEREZ
18 PP. DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

20 

22 CERTIFICO: Que la presente
23 copia que consta de.....fojas,
24 es testimonio fiel de su original.
25 Santiago, -8 OCT 2012
26 
27 JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
45° NOTARIO REEMPLAZANTE SANTIAGO 45°



28 R 33261-2012
29 02-10-2012
30